



AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento SVG10I0030	Código de Expediente SVG/2016/14	Fecha y Hora 05/04/2016 09:55
Código de Verificación Electrónica (COVE)	²E4D304R6E2T2U1B0Q0VD» ²E4D304R6E2T2U1B0Q0VD» 2E4D304R6E2T2U1B0Q0V	

RESOLUCION DE ALCALDIA

Expte. Nº.: 11/16/OB

RESULTANDO

a) Que debido al mal estado en que se encuentra un camino que discurre entre La Ronda y Teixeo con un firme deficiente que urge su reparación con vaciado de la pista con posterior compactado del relleno de zahora, así como, limpieza de cunetas se hace necesario, llevar a cabo acondicionamiento y puesto que en estos momentos no se dispone de los medios humanos y mecánicos necesarios para ello es por lo que se acude a su contratación con terceros.

CONSIDERANDO

a) Las atribuciones que al titular de la Alcaldía otorgan los artículos 21-1-a), d), ñ) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (a partir de ahora LRBRL) en concordancia con el artículo 41-6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF) en materia de contrataciones y concesiones de cualquier clase y dirección, inspección y promoción de obras y servicios municipales.

b) Que conforme señala el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal y como señala el artículo 111 en este caso sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Asimismo en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Considerar la contratación de la obra de "Acondicionamiento del camino de la Ronda a Teixeo" como contrato menor al que se refiere el Artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar un gasto total de hasta cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235,00 euros) impuestos incluidos, con cargo a la partida 619,459 del presupuesto municipal vigente. De la cantidad anterior se corresponde con importe de adjudicación sin IVA la suma de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), siendo el IVA repercutible de setecientos treinta y cinco euros (735,00 euros) y el porcentaje aplicable del 21%.

Tercero.- Adjudicar la ejecución de la obra señalada a la empresa Joaquín García Fernández con C.I.F. nº 45.431.758-L (Contratas Forestales y Excavaciones Arbedosa) al valorarse su solvencia técnica y cualificación en la cantidad global de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235,00 euros) y fijar como plazo de ejecución el de 1 mes

Cuarto.- Instar a los organismos competentes las autorizaciones que procedan, continuar trámite y notificar al adjudicatario.

Coaña a, 5 de abril de 2.016.



Fdo. Salvador Méndez Méndez